

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN****POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DE
SELECCIÓN DIRECTA**

La Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2020070000007 de 2020 y 2021070000528 de 2021.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 reza que “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.
2. Que la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios permiten a la nación y sus entidades descentralizadas celebrar contratos interadministrativos entre entidades públicas con el fin de facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades propias de las entidades que les permitan alcanzar los fines esenciales y desarrollar los principios de la función administrativa.
3. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, consagra como modalidad de selección de contratación directa los denominados Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
4. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 señaló que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo.
5. Que por medio del Decreto Departamental 2021070000528 se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, modificado por las Ordenanzas 23 del 06 de septiembre de 2021 y 7 del 10 de mayo de 2022.

" Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación de selección directa "

6. Que la Dirección de Bienes y Seguros adscrita a la Secretaría de Suministros y Servicios, es la encargada de administrar los bienes del Departamento de Antioquia, entre ellos los bienes muebles que no requiera para su uso o gestión institucional, los cuales puede entregar a título de comodato.
7. Que la Asamblea Departamental de Antioquia, solicitó a la Secretaria de Suministros y Servicios la entrega de un vehículo a título de comodato, con el propósito de destinar el mismo para el desarrollo de las actividades propias de su objeto misional.
8. Que el Director de Servicios Generales, responsable del Parque Automotor del Departamento de Antioquia, indicó la disponibilidad de un automotor para atender la solicitud y con ello, cooperar con el desarrollo de las funciones misionales de la Corporación.
9. Que por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, el contrato se suscribirá a título gratuito, en consecuencia, no se requiere disponibilidad presupuestal, y no se afecta el presupuesto de las entidades que lo suscriben. Sin embargo, para efectos fiscales, se toma como valor, el de adquisición del vehículo equivalente a la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L. (\$137.894.998).
10. Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se han elaborado los correspondientes estudios previos para "Entregar a título de comodato a la Asamblea Departamental de Antioquia, un vehículo propiedad del Departamento de Antioquia, identificado con placas LIK388", los cuales pueden ser consultados en la Dirección de Bienes y Seguros, Calle 42B N° 52-106, oficina 315, piso 3, Centro Administrativo Departamental y en el **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II** –.
11. Que el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios recomendó suscribir el contrato de comodato según consta en acta No. 81 del 2 de septiembre de 2022 y en igual sentido lo recomendó el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento en sesión del 8 de septiembre de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de contratación directa consagrada en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para "Entregar a título de comodato a la Asamblea Departamental de Antioquia, un vehículo propiedad del Departamento de Antioquia, identificado con placas LIK388". Por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, el contrato se suscribirá a título gratuito, en consecuencia, no se requiere disponibilidad presupuestal, y no se afecta el presupuesto de las entidades que lo suscriben. Sin embargo, para efectos fiscales, se toma como valor, el de adquisición del vehículo equivalente a la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES

" Por medio de la cual se justifica un proceso de contratación de selección directa "

OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L. (\$137.894.998).

ARTICULO SEGUNDO. PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

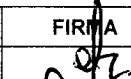
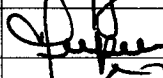
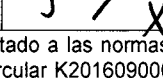
ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Medellín a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaría de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Laura Elorza Restrepo / P. U / Dirección de Bienes y Seguros		
Revisó	María Paulina Murillo Peláez / Directora de Abastecimiento		
Aprobó:	Alexander Mejía Román / Subsecretario Cadena de Suministros		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).